

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2º y 4º del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.



Andrés Ocampo.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Once (11) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo de alimentos
Radicado: 63.190.40.89.001.2017.00419.00
Asunto: Auto aprueba liquidación
Ejecutante: Martha Esperanza Bobadilla Osorio
Ejecutada: Isauro Orjuela Vidal
Sustanciación: No. 115

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación de los intereses sobre el capital cobrado a fecha 29 de febrero de 2024 por la parte actora, el Despacho le imparte su debida aprobación en la suma de \$74.503.213.

Por otra parte, se encuentra a despacho memorial¹ radicado por la apoderada de la parte ejecutante, en el que solicita la entrega de depósitos judiciales que reposen a la fecha a favor de la ejecutante.

Consultado a la fecha el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia S.A., se avizora que a la fecha están pendientes de pago los siguientes de depósitos judiciales:

| Número título | Valor |
|-----------------|------------|
| 454150000016847 | \$ 301.594 |
| 454150000016903 | \$ 301.594 |
| 454150000016962 | \$ 301.594 |
| 454150000017030 | \$ 301.594 |
| 454150000017103 | \$ 301.594 |
| 454150000017150 | \$ 486.802 |
| 454150000017202 | \$ 486.802 |

¹ Archivo digital No. 27.

454150000017264

\$ 486.802

Total

\$2.968.376

Así las cosas, se ordena la entrega a la ejecutante de los depósitos judiciales por la suma de \$2.968.376, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, teniendo en cuenta que tal cifra no excede el valor establecido en la última liquidación del crédito aprobada.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

German Alonso Ospina Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b7cce4dea92e45550f6ab2754fe23eb98a748fce56e5e7fc08db19b5eff9a6ea
Documento generado en 11/04/2024 04:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>